



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 06 de Julio de 2023.

Tomo I

Número: 146 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/308.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023, TOMA DE PROTESTA DEL CUIDADANO ISIDRO ROBERTO VÁZQUEZ GUZMÁN, COMO SEXTO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/309.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO LA CORRESPONDIENTE TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 5*
- ✓ **Acuerdo 21-24/315.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EXHORTAR A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. "AGUAKAN", PARA QUE REALICE LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE NO SE SUSPENDA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS EN DONDE SE PRESTA DICHO SERVICIO CONCESIONADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 10*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 05-JULIO-2023**

000001

Acuerdo 21-24/308

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023, TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO ISIDRO ROBERTO VÁZQUEZ GUZMÁN, COMO SEXTO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024.-----

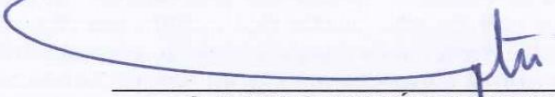
A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la toma de protesta del Ciudadano Isidro Roberto Vázquez Guzmán, como Sexto Regidor. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: como es de su conocimiento, en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento, se autorizó la renuncia al cargo de Sexto Regidor, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Isidro Roberto Vázquez Guzmán, para que en su carácter de suplente, asuma el cargo de Sexto Regidor. en consecuencia y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial, el Ciudadano Isidro Roberto Vázquez Guzmán, se le solicita que pase al frente de este presidium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el **Ciudadano Isidro Roberto Vázquez Guzmán** respondió: "Sí protesto". Seguidamente, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciera que el pueblo se lo demande". Acto seguido, el **Ciudadano Isidro Roberto Vázquez Guzmán**, tomó su lugar en el Presidium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria.-----

ÁREZ  
MENTA

1

000002

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023. -----

  
\_\_\_\_\_  
**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

H. AYUNT  
MUNICIPAL



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 05-JULIO-2023**

Acuerdo 21-24/309

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO LA CORRESPONDIENTE TOMA DE PROTESTA DE LEY.**-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo noveno, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; las disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

#### CONSIDERANDO

Que nuestra constitución política establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Así mismo, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con sus disposiciones y las de los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas otorgándoles la protección más amplia;

Que también la norma constitucional determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que en el año 2011, fueron publicadas diversas reformas a la constitución política de los estados unidos mexicanos, trascendentes para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre las cuales al artículo 4° se le adicionó el principio del interés superior de la niñez y, al artículo 73 se le adiciono la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, lográndose un avance significativo en el tratamiento institucional de los temas de niñez y adolescencia;

Que en razón de lo anterior, el día 04 de diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual es considerada prioritaria y de carácter transversal, ya que en ella deben incidir al mismo tiempo y de igual manera, todas las instancias de los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley General en comento, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y establece principios rectores y criterios que orientaran la política en materia de Infancia y crea mecanismos Institucionales que facilitaran la comunicación, la coordinación y la toma de decisiones entre autoridades, sociedad civil y sector privado, a fin de garantizar los derechos de la Infancia y la adolescencia, así mismo, reconoce la importancia de asignar recursos específicos para la realización de los derechos de infancia y de integrar mecanismos para garantizar la participación efectiva de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes. Establece un sistema de rendición de cuentas, que incluye monitoreo y la evaluación de las políticas, programas y acciones que impactan a la infancia;

Que en cumplimiento al mandato federal, el día 30 de diciembre de 2015, se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, la cual en concordancia con lo que establece la Ley General respectiva, establece que tiene por objeto: El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Organizar la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección y de los Sistemas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; Reconocer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios; y la actuación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los órganos constitucionales autónomos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y Establecer las bases en el Estado de Quintana Roo para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, de conformidad con la Ley General;

Que en fecha 21 de junio del 2016, el Ejecutivo del Estado, publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo;

Que en cumplimiento al transitorio Quinto del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, se instruye expedir dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del reglamento en comento, los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la ley y reglamento de la materia;

Que en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana, Roo, el cual tiene por objeto, la existencia de un programa municipal de protección de las niñas, niños y adolescentes, mismo que deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno; Atender a las facultades, competencias y concurrencia del sector público para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia; Asegurar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, así como asegurar presupuestos adecuados para realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las acciones establecidas por la leyes general y estatal; Objetivos que se llevaran a cabo, a través de la instalación del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que parte fundamental de la estructura del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es la Secretaria Ejecutiva, la cual tiene por objeto la coordinación de dicho Sistema Municipal, y en conjunto con las otras entidades del sistema, adoptar, articular y consolidar las medidas de protección y restitución de derechos previstas en las leyes y reglamentos de la materia;

Que la Secretaria Ejecutiva, tanto en el ámbito nacional y estatal, está adscrita a las Secretarías de Gobierno, por lo que en concordancia con ellas, la Secretaria Ejecutiva del Municipio de Benito Juárez, quedó adscrita a la Secretaria General del Ayuntamiento;

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Secretaria General del Ayuntamiento, la Secretaría Ejecutiva es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria General, y su estructura orgánica está integrada por las siguientes áreas: I. De apoyo: a). Secretaría Técnica; y, b). Dirección Administrativa; II. Técnicas y administrativas: a). Coordinador Jurídico apoyado por dos enlaces para vincularse con la procuraduría de protección municipal, derechos humanos y la sociedad civil; b). Coordinación de Investigación e Información apoyado por dos áreas para las tareas de monitoreo y evaluación y análisis; c). Coordinación de Difusión apoyado por un área de capacitación y participación infantil; y, d). Coordinación de Trabajo Social apoyado por dos enlaces con el Sistema Municipal de Protección y el Interinstitucional, en atención a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que al frente de la Secretaría Ejecutiva, habrá un Secretario Ejecutivo, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser Quintanarroense o con residencia no menor de 5 años en el Municipio; estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; tener más de 30 años de edad; contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado en materia afines a los derechos de los niños y adolescentes; contar con al menos cinco años de experiencia profesional y administrativa en las áreas correspondientes a su función; y no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público;

Que en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidente Municipal, propone a este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Secretaria Ejecutiva del multicitado sistema, a la Ciudadana María Guadalupe Alcocer Espadas;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda, en que la Ciudadana María Guadalupe Alcocer Espadas es Licenciada en Administración de Empresas Turísticas. Es emprendedora, activista social y mujer comprometida con Benito Juárez, siempre ha buscado sumar a las organizaciones ciudadanas en un trabajo en conjunto con las autoridades para lograr cambios importantes en este municipio; dentro de su carrera empresarial, fundó la Revista NEC (Nuestra Evolución Cancún), mediante la cual brindó espacios a jóvenes cancenenses, ante la necesidad que vio de reivindicar a las nuevas generaciones, lo que le permitió comenzar a ver en la política y el activismo ciudadano una forma de ayudar, generando un mayor impacto. Es fundadora del Movimiento 7:11 mediante el cual ha promovido diversas campañas que van desde proveer alimentos a personas de escasos recursos en colaboración con la Fundación Todos Somos Uno, hasta recolectar juguetes y ropa para ayudar a niños de colonias irregulares, sin dejar de contribuir y trabajar en temas de VIH y cáncer con mujeres en el penal de Cancún, e incluso, de forma más reciente, en el tema de la basura y limpieza de la ciudad, junto con voluntarios a los que sumó a su visión de una mejor ciudad. En otra de sus facetas, como conductora de un programa local del Canal 10, ha brindado atención a diversos asuntos sociales, apoyando a la población en general.

Que en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana María Guadalupe Alcocer Espadas, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Secretaria Ejecutiva, y a juicio de la Presidente Municipal tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana María Guadalupe Alcocer Espadas, como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.-----

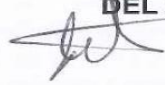
Toma de protesta. - En mérito de lo anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, indicó que se procedería a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó a la **Ciudadana María Guadalupe Alcocer Espadas**, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?”. A lo que la **Ciudadana María Guadalupe Alcocer Espadas**, contestó: “Sí protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. -----



EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023.** -----



**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

H. AYUI

MIDAD T



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE  
LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA,  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO  
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 05-JULIO-2023**

300001

**Acuerdo 21-24/315**

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EXHORTAR A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. "AGUAKAN", PARA QUE REALICE LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE NO SE SUSPENDA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS EN DONDE SE PRESTA DICHO SERVICIO CONCESIONADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 68, 69, 70, 72, 74, 75, 83, 84, 86, 87, 88 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 103 párrafo primero, 107 y 108 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 32 fracciones II, VI, VII párrafo primero del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás relativos y aplicables; y:

**CONSIDERANDO**

Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán sus políticas públicas conforme a la Ley y la Reglamentación Municipal y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Artículos 103 Párrafo Primero, 107 y 108 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los Artículos 32 Fracción VII Párrafo Primero del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, así mismo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial, así como el cargo que tienen para suministrar ciertos servicios públicos en materia de agua.

Que, el artículo 169 inciso a) de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Municipios en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que, el artículo 224 fracción III de la misma Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que en los reglamentos municipales se constituyen los diversos cuerpos normativos que deben cumplirse y ejercerse lo establecido en el cuerpo de los mismos, preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.

Que con fecha 15 de octubre de 1990, "CAPA" y la concesionaria celebraron un Contrato Administrativo para la enajenación de Agua en bloque con al modalidad de inversión recuperable en infraestructura hidráulica, para el sistema de agua en bloque para Cancún, Nizuc e Isla Mujeres, Quintana Roo, con la participación de los representantes del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres de dicha entidad, del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, Banca Cremi, S.N.C., hoy S.A. y Banco del Atlántico, S.N.C hoy S.A. Asimismo, "CAPA" y la concesionaria celebraron un contrato relativo a la operación de "El sistema de agua en bloque para Cancún", por el cual ambas tienen a su cargo dicha operación.

Que la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 45 determina la competencia de las Autoridades Municipales, con el Concurso de los Gobiernos de los Estados en los términos de la ley, para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, previéndose que ésta se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades o de concesionarios.

000002

Que conforme al Artículo 5 °de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ejecutivo del Estado, en coordinación con las Autoridades Municipales correspondientes y en su caso con las Autoridades o Dependencias Federativas, establecer la forma de realizar el Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado de cada municipio, de acuerdo con las características demográficas del lugar, de la necesidad de los servicios y de los problemas urbanos.

Que por sesión de fecha 14 de octubre de 1993, el Ayuntamiento de Benito Juárez, ratificó, las bases para el otorgamiento de la Concesión, determinadas en la sesión de "CAPA" de fecha 31 agosto de 1993, autorizando adicionalmente a cada uno de los presidentes municipales a otorgar en favor de la concesionaria, DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. (AGUAKAN), el Título de Concesión del servicio público.

Que en fecha 19 de octubre de 1993, Legislatura del Estado aprobó en Sesión Extraordinaria según decreto No. 28 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de octubre del mismo año, el otorgamiento Título de Concesión en los términos y condiciones que se establecen en el propio instrumento.

Que en el presente año 2023, han incrementado considerable y notablemente las quejas y denuncias por fallas en el suministro de agua y/o drenaje en distintas zonas de la ciudad en las que la concesionaria, DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. (AGUAKAN) otorga el servicio.

Que las supermanzanas más afectadas han sido las 01, 02, 03, 04, 05 a 10, 11 a15, 16 a 19, 20 a 29, 30 a 36, 40, 52, 55 a 57, 63 a 69, 70 a 79, 84 a 86, 90, 92, 97, 104 a 107, 200, 205, 206 a 209, 210 a 218, 221, 222, 223, 224, 225 a 229, 230 a 233, 236, 237, 238, 239, 240, 246 a,250, 253, 256, 258, 260, 299, 305, 310 a 319, 320 a 329, 330 a 336, 500 a 529, y el día 30 de junio de este año nuevamente se presentaron interrupciones en el suministro de agua en algunas colonias del municipio, siendo el propio Municipio de Benito Juárez que ha proporcionado pipas con agua para mitigar los efectos de la escasez, aunque esto es responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio de agua potable.

Que de acuerdo al artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al municipio, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; los cuales, si bien es cierto, se encuentran concesionados, sin embargo, también cuentan con la cercanía y atención a los problemas sociales de la ciudadanía y de atender la problemática del territorio competencia del municipio.

Que con base en lo anterior y a lo establecido por la normatividad vigente, para efectos de cumplimiento, en las relatadas condiciones se considera procedente formular el siguiente:

#### EXHORTO

**PRIMERO.-** Se exhorta a la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. "AGUAKAN", para que realicen los trabajos, el mantenimiento, las adecuaciones y las gestiones y acciones necesarias para que no se suspenda el servicio del suministro de agua potable y alcantarillado en las zonas de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en donde presten el servicio concesionado.

**SEGUNDO.-** Se exhorta y requiere a la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. "AGUAKAN", para que dentro de un término no mayor a cinco días hábiles conforme al artículo 33 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, rinda un informe detallado y justificado del por qué se han presentado las interrupciones al servicio concesionado en distintas zonas de la Ciudad en este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**TERCERO.-** Se exhorta a la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. "AGUAKAN", para que realice la condonación a favor de los usuarios ubicados en las zonas afectadas, respecto de los montos que se hayan generado por cualquier concepto relativo a la prestación de dicho servicio concesionado, durante la suspensión o prestación irregular del mismo.

**CUARTO.-** Se exhorta a la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. "AGUAKAN", para que establezca un programa mediante el cual se otorguen

1000003

facilidades a todos los usuarios que presenten adeudos, a efecto de que puedan regularizar su situación respecto del pago por la prestación de este servicio.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el exhortar a la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V. "AGUAKAN" en los términos que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.-** Se aprueba solicitar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, su valiosa colaboración a efecto de coadyuvar para que este Municipio pueda allegarse de toda la información con la que cuente dicha dependencia estatal, respecto de las causas que propiciaron la afectación a la prestación del servicio que nos ocupa, en diversas zonas del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

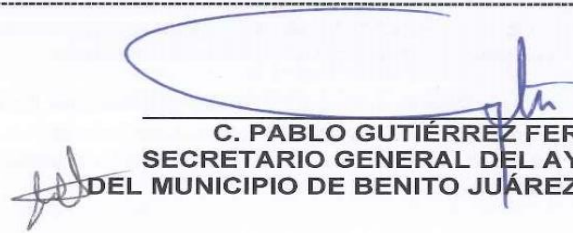
**TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase.


**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos del Ley.-----  
-----

IREZ  
IENTA


000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023.** -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

H. AYUNT  
MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.